

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	ANDRÉS FELIPE RINCON GAVIRIA
Demandado	GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00479 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve acreencia, aprueba inventario Fija audiencia

Toda vez que, de la nueva acreencia presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN (Doc.49), por concepto de sanción impuesta al señor ANDRÉS FELIPE RINCÓN por la SECRETARÍA DE SALUD mediante resolución sancionatoria No. 202150050725, del 2 de junio de 2021, cuyo capital asciende a \$1.362.780, no se presentaron objeciones por los acreedores, ni por el deudor, la misma será incluida en la liquidación patrimonial, de conformidad a lo establecido en los arts. 566 y 568 # 1 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que no se presentaron objeciones ni observaciones frente al inventario valorado presentado por el liquidador (Doc. 32) se imparte aprobación al mismo, en la forma allí determinada, es decir, teniendo como único activo del deudor, la motocicleta PULSAR 200 NS, MARCA BAJAJ, MODELO 2014, PLACA FGM39D evaluada al momento de iniciar el trámite de negociación de deudas en la suma \$3'970.000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 568-2 inc. final del C.G.P., se señala **el día 31 de enero de 2024 a las 9 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de adjudicación.

Se requiere al liquidador para que elabore el proyecto de adjudicación, el cual deberá ser presentado con una antelación no inferior a diez (10) días con respecto a la fecha en que se realizará la audiencia.

El proyecto de adjudicación permanecerá en el expediente digital a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la diligencia.

Se ordena remitir el link del expediente digital a las partes a quienes no se les haya compartido, para que puedan tener acceso a las actuaciones que se surtan.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e9c994f2a1fd9e26e03a6aba49212539a3295a7c3900dde9531c27ab5a0cc4**

Documento generado en 29/08/2023 08:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>